



COMUNICACION INTERIOR

DE: Arquitecto del Servicio Murciano de Salud
A: Director de Gestión del Hospital Rafael Méndez.
FECHA: 3 de mayo de 2018
ASUNTO: Supervisión proyecto de adecuación de pabellón de maternidad en Hospital Rafael Méndez de Lorca.

Examinado el proyecto de referencia se ha podido comprobar que el importe del mismo no supera el establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por lo que no resulta preceptiva su supervisión con los requisitos establecidos en el mismo, no siendo necesaria por tanto su remisión a la Oficina de Supervisión de la Dirección General de Patrimonio.

Es objeto del presente informe verificar que el proyecto cuenta con la documentación preceptiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la mencionada Ley, sin pronunciarse sobre la corrección técnica de las soluciones previstas en el mismo de las que de acuerdo con los artículos 233 y 315 de la misma se considera responsable al técnico redactor.

El presente informe se refiere al proyecto redactado por el arquitecto D. Alejandro González García visado por el Colegio de Arquitectos de Murcia con fecha 9/4/2018.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, podemos afirmar lo siguiente:

- El proyecto aportado consta de la documentación adecuada según lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017.
- Los porcentajes utilizados para el cálculo del presupuesto de licitación (13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y 21% de IVA) se consideran correctos.
- No es necesario exigir clasificación al contratista.

Por todo lo anterior, se considera viable proceder a la aprobación del proyecto con las observaciones indicadas, debiendo realizarse el replanteo de las obras con carácter previo a la licitación de las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017.

Para ejecutar las actuaciones reflejadas en el proyecto deberá disponerse de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas.

Con carácter previo al comienzo de las obras deberá procederse a la designación de un coordinador de seguridad y salud, a la aprobación por parte del Órgano de Contratación del plan de seguridad y salud a aportar por el contratista, a realizar las oportunas actuaciones ante la autoridad laboral competente y a proceder a la comprobación del replanteo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Arquitecto del Servicio Murciano de Salud

Fdo. José Antonio Marín Andreu